

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 49/2021
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

A las trece horas con treinta minutos del 18 de noviembre de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000002717.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia D40-131-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha ampliación del periodo de reserva y aprobar la versión pública respectiva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la

información referida, así como la versión pública respectiva , en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030721000113. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 12 de noviembre de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030721000115.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 12 de noviembre de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública correspondiente, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030721000084. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia DRM-C-0038-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de

México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 8”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo y en las carátulas correspondientes, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas correspondientes, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 9”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2021 15:03:39	RODRIGO VILLA COLLINS	2ce18ad3b0ba32fb20efd5d9ec3edc07400c0d277880aaca3085cbb0cff7107
18/11/2021 16:48:54	Edgar Miguel Salas Ortega	d855b0a5da6d712b1056920c98ede74bd7ac8be7d785b1bae992945ee4001763
18/11/2021 17:41:33	HECTOR GARCIA MONDRAGON	a955d8c0ffb617b6589cae48af355c0b403a9c0017868e50ea064c16abea13c0
18/11/2021 18:31:49	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	8496e899a62133b3fceb8892f7cec2a1dff48fc5c518f451dd3773d3a6795ee9

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 49/2021 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000002717.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030721000113.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030721000115.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030721000084.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021

Ref: D40-131-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información por la entonces Dirección de Sistemas de Pagos, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran por una parte Banco de México y por la otra, Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 15 de febrero de 2017, emitida en la sesión 04/2017, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 9 de febrero de 2017, suscrito por la entonces Dirección de Sistemas de Pagos, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2017 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **15 de febrero de 2022**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y es posible que sigan por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente, o inclusive más allá de ese periodo.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio,**

por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo y apruebe la versión pública referida en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente) y Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Jefe/a).

Atentamente

ÁNGEL MELESIO FUENTES

Director de Operación y Continuidad de Sistemas de
Pagos e Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/11/2021 15:55:41	ANGEL MELESIO FUENTES	19e5eac0ad29a2b66774f1a8cf00e9716a45a485c866985e10d83ab3c6e61534

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000002717
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Buen día: Solicito por favor el o los contratos realizados entre Banco de México y Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V.SOFOM ENR durante los años 2010 a la fecha. Muchas gracias"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

DATOS DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia D40-131-2021.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en ese oficio.	Información reservada en términos de la prueba de daño: Información relativa a las especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones de la Red Financiera y a las cuotas por el servicio de dicha infraestructura, así como a la información relacionada con los niveles de operación en el SPEI.	"Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que celebran por una parte Banco de México y por la otra, Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R."	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 15 de febrero de 2017. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 16 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información referida como reservada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio y en la prueba de daño referida, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2021 15:03:41	RODRIGO VILLA COLLINS	80c2b72a13c716f9fc002c96346b349c7b75eabe177596d1205139631f99c9cd
18/11/2021 16:49:04	Edgar Miguel Salas Ortega	bb0893efa936abe55feba55bd051390097b7bce6911b9651f0bdc7c0d1bb1d7f
18/11/2021 18:32:08	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	1ed48a205908b6e098e8ae07d80d8efa6da7c31874b264d54a7884bd087f1e07

"ANEXO 4"



"2021: Año de la independencia"

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030721000113**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

"Solicito la siguiente información: 1) Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. 2) Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. 3) Conforme a cada expediente administrativo, precitados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada: a. Número de expediente b. Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información c. Fecha de inicio de la investigación d. Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves e. Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa f. Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable. g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos. h. Falta administrativa grave o no grave, que se imputa i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves. j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción. k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó. 4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente: a. Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. b. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. c. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información."

“2021: Año de la independencia”

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular a la que corresponde la misma, se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud de forma completa, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de identificar, reunir y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**MARCOS AUGUSTO
PORTILLO CARRILLO**
Gerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ
Subgerente Jurídico de Procedimientos
de Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/11/2021 17:04:38	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	bd1e981cf2bf9ee7e3d9300f4f292ebb2237781f89894ddf0b972c10aa075370
12/11/2021 17:58:17	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	692e8b8815a02e5bf4d37675d6dea9b5052202e752d5e1569dfdf1b17f2c141a

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030721000113
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de octubre de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Solicito la siguiente información: 1) Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. 2) Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. 3) Conforme a cada expediente administrativo, precitados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada: a. Número de expediente b. Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información c. Fecha de inicio de la investigación d. Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves e. Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa f. Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable. g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos. h. Falta administrativa grave o no grave, que se imputa i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves. j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción. k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó. 4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente: a. Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. b. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. c. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.”</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA DE TURNO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE TURNÓ:
29 de octubre de 2021	Dirección Jurídica

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 12 de noviembre de 2021	Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por las unidades administrativas mencionadas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2021 15:03:40	RODRIGO VILLA COLLINS	7e1d80b8a71db869199cf4cf631f60867aaa9037c1fcdab34fc50894346cd307c
18/11/2021 16:49:00	Edgar Miguel Salas Ortega	f4da4915cad23d87415cb5e9f844602d965fc35e3f9bfc5fd3fe1d9d2c08942
18/11/2021 18:31:59	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	e21d53fa6ccbe929b837936fbb0404676ac8812ae2515e9a9baffab2fd395ab5

"ANEXO 6"



Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	330030721000115
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"Solicito lo siguiente: 1. Datos del contacto del oficial de protección de datos personales 2. en caso de no contar con el mismo, como es que se determinó que no se da un tratamiento intensivo y relevante de datos personales 3. Documento de seguridad de datos personales 4. Sistema de gestión 5. Cuántas evaluaciones de impacto en materia de datos personales se han realizado, y cual el procedimiento para determinar si se requiere o no la realización de la misma. 5. Plan de trabajo para la elaboración del documento de seguridad 6. Procedimiento para determinar una vulneración en materia de datos personales 7. Cuantas vulneraciones de datos personales se han presentado desde 2018 hasta 2021 8. Cuales son las tareas que se realizaron para mitigar la vulneración de datos personales y cómo se realizo el procedimiento de notificación al titular de datos personales y al INAI."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar diversa información cuyos detalles se indican en la tabla siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión públicas correspondiente, misma que en este acto se pone a su disposición, para atender la presente solicitud.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Documento de seguridad, Protección de Datos Personales, Junio 2018	RESERVADA

2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director), Gerencia de Proyectos Informáticos

Administrativos (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Capital Humano (Subgerente), Gerencia de Informática (Gerente y Especialistas en Tecnologías de la Información), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Gestión Operativa (Subgerente), Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Ciberseguridad (Director), Dirección de Seguridad y Organización de la Información, antes Dirección de Coordinación de la Información (todo el personal), la Unidad de Auditoría, el Gerente de Auditorías Operacionales y de Cumplimiento; el Gerente de Auditorías de Tecnología de Información y Especiales; la Subgerencia de Auditorías de Tecnología de Información; y los enlaces de transparencia, y todo el personal adscrito a la Unidad de Transparencia.

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 50/2018, celebrada el 23 de noviembre de 2018, a solicitud de la Subgerencia de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, y la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, mediante oficio de 14 de noviembre de 2018.
4. En la resolución de fecha 23 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 23 de noviembre de 2023.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio, y aprobar [la versión/las versiones] pública[s] elaborada[s] para tal efecto.

Atentamente,

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN
Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción
de Transparencia

ELIZABETH CASILLAS TREJO
Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/11/2021 12:02:06	ELIZABETH CASILLAS TREJO	e2766aa72615570ae96049fe6f30e501284ef23a01be0a87fe8b40419d41c158
12/11/2021 14:31:26	HECTOR GARCIA MONDRAGON	bc46bb2504c2da583e9adc6ca961311d8b42cca9d380989109ea031726ff0c5f7

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030721000115
FECHA DE RECEPCIÓN:	01 de noviembre de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Solicito lo siguiente: 1. Datos del contacto del oficial de protección de datos personales 2. en caso de no contar con el mismo, como es que se determinó que no se da un tratamiento intensivo y relevante de datos personales 3. Documento de seguridad de datos personales 4. Sistema de gestión 5. Cuántas evaluaciones de impacto en materia de datos personales se han realizado, y cual el procedimiento para determinar si se requiere o no la realización de la misma. 5. Plan de trabajo para la elaboración del documento de seguridad 6. Procedimiento para determinar una vulneración en materia de datos personales 7. Cuantas vulneraciones de datos personales se han presentado desde 2018 hasta 2021 8. Cuales son las tareas que se realizaron para mitigar la vulneración de datos personales y cómo se realizó el procedimiento de notificación al titular de datos personales y al INAI.”</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
01 de noviembre de 2021	Unidad de Transparencia

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 12 de noviembre de 2021.	Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia y Subgerencia de	Clasificación de información	Información reservada en términos de la prueba de daño:	“Documento de seguridad, Protección de Datos	Información reservada: 5 años, a partir del 23 de

	Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.		“Información sobre los sistemas en los que se almacenan o tratan datos personales en el Banco de México y las acciones que se adoptarán como parte del plan de trabajo para la protección de dichos datos, descritos en el Documento de Seguridad”	Personales, Junio 2018”	noviembre de 2018.
--	---	--	--	-------------------------	--------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2021 15:03:40	RODRIGO VILLA COLLINS	7e1d80b8a71db869199cf4cf631f60867aaa9037c1fcdab34fc50894346cd307c
18/11/2021 16:49:02	Edgar Miguel Salas Ortega	58091a3a8523965a2117248c8f52d66f6bfc73a5e7eba69bd17847bea340a96f
18/11/2021 18:32:03	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7784a2504160ca5d09e8ce88abb89e8f63882897110b2c9a1879631f3827dbc4

"ANEXO 8"



2021: Año de la Independencia

Ref: DRM-C-0038-2021

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030721000084** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Descripción detallada:

De la Licitación BM-SAIG-21-0368-1 solicito todo lo siguiente: 1. Copia del acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 2. Requiero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por MEI CONTROL DE ACCESO S.A. DE C.V. que ofrecieron en 06 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 3. Requiero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por ANA CECILIA DE ANDA DOMINGUEZ que ofrecieron en 06 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 4. Requiero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por SAN RAFAEL SERVICIOS S.A. DE C.V. que ofrecieron en 121 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 5. Requiero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por GENOVES SERVICIOS INTEGRALEA DE LIMPIEZA S.A. DE C.V. que ofrecieron en 08 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 6. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones de los funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas referentes a los servicios adicionales y en específico a la determinación de precios aceptables y no aceptables 7. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones de los funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas referentes a los servicios adicionales y en específico a la determinación de precios no convenientes y precios convenientes 8. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones sobre el DICTAMEN TÉCNICO emitido por los funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas entregadas por cada uno de los licitantes de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 9. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones sobre el DICTAMEN ADMINISTRATIVO emitido por funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas entregadas por cada uno de los licitantes de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 10. El Fallo 11. Que autoridad u organismo entrega la certificación de políticas y practicas de equidad de genero

Datos adicionales:

Licitación BM-SAIG-21-0368-1"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Correo electrónico(C-330030721000084)	Confidencial
Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Declaratoria (C-330030721000084)	Confidencial
Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Declaratoria en caso de tratarse de micro, pequeña o mediana empresa (C-330030721000084)	Confidencial
Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Manifestación de preferencia a licitantes nacionales (C-330030721000084)	Confidencial
Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Número de proveedor (C-330030721000084)	Confidencial
Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Propuesta técnica (C-330030721000084)	Confidencial
MEI Control de Acceso S.A. de C.V. Declaratoria de nacionalidad mexicana (C-330030721000084)	Confidencial
MEI Control de Acceso S.A. de C.V. Declaratoria en caso de tratarse de micro, pequeña o mediana empresa (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. BBVA Programa de homologación de proveedores (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Carta factura PEUGEOT (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Carta factura Fame Perisur, S. de R.L. de C.V. (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas abril 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas agosto 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas diciembre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas enero 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas febrero 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas julio 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas junio 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas marzo 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas mayo 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas noviembre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones abril 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones agosto 2020 (C-330030721000084)	Confidencial

2021: Año de la Independencia

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones diciembre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones febrero 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones junio 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones octubre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas octubre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas septiembre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula profesional (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago agosto 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago diciembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago febrero 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago junio 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago marzo 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago octubre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago septiembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Confederación Libertad de Trabajadores de México (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Bank of Tokio-Mitsubishi UFJ (México) (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Centros Culturales de México A.C. (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Club de Banqueros A.C.(C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza FORD The Fundacion Foro(C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Fundación Herdez A.C. (C-330030721000084)	Confidencial

2021: Año de la Independencia

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Vitrogena (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Convenio vehículos (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Declaración anual 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Dirección de correo electrónico (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Estados Financieros (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura A1373848 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Automotores Azcapotzalco, S.A. de C.V. VW Azcapotzalco (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Automotriz Lerma, S.A. de C.V. (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura FE 13064 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura FE 14484 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Lease Plan México, S.A. de C.V.(C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Fame Perisur, S. de R.L. de C.V. (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato DC-3 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones abril 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones agosto 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones diciembre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones enero 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones febrero 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones junio 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones marzo 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones mayo 2021 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones noviembre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones octubre 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Pago tenencia (C-330030721000084)	Confidencial

2021: Año de la Independencia

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Poder notarial (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Primera Acta Constitutiva (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Protocolización accionistas (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Relación de vehículos (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación abril 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación agosto 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación diciembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación enero-2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación febrero 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación julio-2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación junio-2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación marzo 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación mayo 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación noviembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación octubre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación septiembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. SE/ SE/ 01/ 2016-17 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Segunda Acta Constitutiva (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Segunda protocolización accionistas (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Acuse de recibo de la Declaración Anual de Personas Morales 2020 (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago abril 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago enero 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago junio 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago mayo 2021 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial

2021: Año de la Independencia

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago noviembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Credencial para votar (C-330030721000084)	Confidencial
San Rafael Servicios S.A. de C.V. Portada estado de cuenta (C-330030721000084)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/11/2021 14:53:27	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	b3c01c ffd68bfef334abf4df9b12d9d5a79b6b54448e283a11831f13ab79c1f4

"ANEXO 9"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030721000084
FECHA DE RECEPCIÓN:	14 de octubre de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>“De la Licitación BM-SAIG-21-0368-1 solicito todo lo siguiente: 1. Copia del acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 2. Requero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por MEI CONTROL DE ACCESO S.A. DE C.V. que ofrecieron en 06 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 3. Requero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por ANA CECILIA DE ANDA DOMINGUEZ que ofrecieron en 06 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 4. Requero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por SAN RAFAEL SERVICIOS S.A. DE C.V. que ofrecieron en 121 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 5. Requero de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 copia de los documentos entregados por GENOVES SERVICIOS INTEGRALEA DE LIMPIEZA S.A. DE C.V. que ofrecieron en 08 anexos presentados en el acta de presentación y apertura de proposiciones del 16 de agosto de 2021. 6. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones de los funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas referentes a los servicios adicionales y en específico a la determinación de precios aceptables y no aceptables 7. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones de los funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas referentes a los servicios adicionales y en específico a la determinación de precios no convenientes y precios convenientes 8. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones sobre el DICTAMEN TÉCNICO emitido por los funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas entregadas por cada uno de los licitantes de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 9. Análisis y/o evaluaciones y/o valoraciones sobre el DICTAMEN ADMINISTRATIVO emitido por funcionarios públicos encargados de revisar las propuestas entregadas por cada uno de los licitantes de la licitación BM-SAIG-21-0368-1 10. El Fallo 11. Que autoridad u organismo entrega la certificación de políticas y practicas de equidad de genero”</i>	
Datos adicionales “Licitación BM-SAIG-21-0368-1”	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
14 de octubre de 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

DATOS DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia Ref: DRM-C-0038-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México	Clasificación de información	<p>Información confidencial:</p> <p>- Datos personales o información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico • Información relacionada con el patrimonio de una persona moral • Información que por su naturaleza particular, permite el acceso a terceros no autorizados a datos personales o equiparables • Número de escritura pública o folio mercantil de documentos que contengan datos personales • Nombre • Nacionalidad 	<p>Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Correo electrónico (C-330030721000084)</p> <p>Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Declaratoria (C-330030721000084)</p> <p>Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Declaratoria en caso de tratarse de micro, pequeña o mediana empresa (C-330030721000084)</p> <p>Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Manifestación de preferencia a licitantes nacionales (C-330030721000084)</p> <p>Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Número de proveedor (C-330030721000084)</p> <p>Genoves Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. Propuesta técnica (C-330030721000084)</p> <p>MEI Control de Acceso S.A. de C.V.</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Datos contenidos en el acta de nacimiento • Estado civil • Domicilio particular de persona física • Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física • Información que permite el acceso a datos personales • CURP • RFC • Información laboral • Información contenida en cédula profesional • RFC de persona física • Número de seguridad social • Información contenida en comprobantes fiscales • Información bancaria de persona moral • Teléfono • Teléfono/móvil • Sello digital SAT • Información académica • Datos bancarios • Número de registro STPS <p>-Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.</p>	<p>Declaratoria de nacionalidad mexicana (C-330030721000084)</p> <p>MEI Control de Acceso S.A. de C.V. Declaratoria en caso de tratarse de micro, pequeña o mediana empresa (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. BBVA Programa de homologación de proveedores (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Carta factura PEUGEOT (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Carta factura Fame Perisur, S. de R.L. de C.V. (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas abril 2021 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas agosto 2020 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas diciembre 2020 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas enero 2021 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas febrero 2021 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas julio 2020 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas junio 2021 (C-330030721000084)</p> <p>San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de</p>
--	--	--	--	---

				cuotas marzo 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas mayo 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas noviembre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones abril 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones agosto 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones diciembre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones febrero 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones junio 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones octubre	

				2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas octubre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula de determinación de cuotas septiembre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Cédula profesional (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago agosto 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago diciembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago febrero 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago junio 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago marzo 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago octubre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago septiembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Confederación Libertad de Trabajadores de México (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Bank of Tokio-	

				Mitsubishi UFJ (México) (C-330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Centros Culturales de México A.C. (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Club de Banqueros A.C.(C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V. (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza FORD The Fundacion Foro(C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Fundación Herdez A.C. (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de limpieza Vitrogenera (C-330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Convenio vehículos (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Declaración anual 2020 (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Dirección de correo electrónico (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Estados Financieros (C- 330030721000084)
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura

				A1373848 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Automotores Azcapotzalco, S.A. de C.V. VW Azcapotzalco (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Automotriz Lerma, S.A. de C.V. (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura FE 13064 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura FE 14484 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Lease Plan México, S.A. de C.V. (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Factura Fame Perisur, S. de R.L. de C.V. (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato DC-3 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones abril 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones agosto 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones diciembre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y	

				amortizaciones enero 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones febrero 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones junio 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones marzo 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones mayo 2021 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones noviembre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones octubre 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Pago tenencia (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Poder notarial (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Primera Acta Constitutiva (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Protocolización	

				accionistas (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Relación de vehículos (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación abril 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación agosto 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación diciembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación enero-2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación febrero 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación julio-2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación junio-2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación marzo 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación mayo 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación noviembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de liquidación octubre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Resumen de	

				liquidación septiembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. SE/ SE/ 01/ 2016-17 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Segunda Acta Constitutiva (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Segunda protocolización accionistas (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Acuse de recibo de la Declaración Anual de Personas Morales 2020 (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago abril 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago enero 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago junio 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago mayo 2021 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Comprobante de pago noviembre 2020 IMSS (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Credencial para votar (C-330030721000084)	
				San Rafael Servicios S.A. de C.V. Portada estado de cuenta (C-330030721000084)	

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la

información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio con número de referencia DRM-C-0036-2021.	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	28 de octubre de 2021.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación y en las carátulas correspondientes.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2021 15:03:40	RODRIGO VILLA COLLINS	7e1d80b8a71db869199cf4cf631f60867aaa9037c1fcdab34fc50894346cd307c
18/11/2021 16:48:57	Edgar Miguel Salas Ortega	76ecf06986d8854d9297ae50df2913c2f46069e6b86c55e67b06dee4256bef9e
18/11/2021 18:31:54	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	df0fde3ac48cde2c91bb22066c780c5274d1325143c138c931f41c3b259bf72e